

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

95

MADRID NÚMERO 28

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 28 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1094/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIA DEL CARMEN ARROYO VILLAFRANCA frente a ATLANTICO GIUSOF SL sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA

Juzgado de lo social nº 28 de Madrid (Juzgado de refuerzo).

Procedimiento: despido nº 1094/21.

SENTENCIA Nº 139 /2022

En Madrid, a 14 de marzo de 2022.

Vistos por mí, Laura Guirado Fuertes, Juez del Juzgado de Refuerzo lo Social nº 28 de Madrid, los presentes autos nº 1094/21, seguidos a instancia DOÑA MARÍA DEL CARMEN ARROYO VILLAFRANCA contra ATLÁNTICO GIUSOF S.L. y FOGASA, en materia de despido, en los que constan los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda promovida por DOÑA MARÍA DEL CARMEN ARROYO VILLAFRANCA contra ATLÁNTICO GIUSOF S.L., declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el demandante y condeno a la demandada a que a su libre opción proceda a readmitirle en su puesto de trabajo o alternativamente abonarle la cantidad de 3.580,50 , en concepto de indemnización, opción que deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado, con la advertencia que de no optar expresamente dentro de ese plazo se entenderá que procede obligatoriamente la readmisión, con abono en este caso de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de notificación de la sentencia incrementados en el interés por mora del 10 % anual y con descuento de los periodos en que haya podido permanecer en situación de incapacidad temporal y/o de los salarios que haya podido percibir en posteriores empleos y/o prestaciones de desempleo que haya podido percibir para su reintegro al Servicio Público de Empleo hasta el límite del salario diario declarado probado.

Estimo la demanda en reclamación de cantidad promovida por de DOÑA MARÍA DEL CARMEN ARROYO VILLAFRANCA contra ATLÁNTICO GIUSOF S.L. en reclamación de cantidad, condeno a la demandada a que abone la actora la cantidad de 4.659,12 , más un 10% en concepto de interés anual por mora, en proporción al período transcurrido desde el 17 de septiembre de 2021, hasta la fecha.

No procede hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

Notifícase la presente resolución al fondo de Garantía Salarial a los efectos legales oportunos.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2526-0000-61-1094-21 del Banco Santan-

der aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista. Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif/cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo “observaciones o concepto de la transferencia”, se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2526-0000-61-1094-21.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La Juez

Y para que sirva de notificación en legal forma a ATLANTICO GIUSOF SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a catorce de marzo de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.285/22)

